

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado	76001-31-03-017-2024-00084-00
Proceso	Verbal RCE
Demandantes	Hanz Edizen Sarria velasco
Demandados	Seguros del Estado y otro

Revisada la presente demanda, observa el despacho que la misma reúne los requisitos establecidos en el art. 368 del C.G. del P., al igual que los artículos 82, 83 y 85.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** interpuesta por **HANZ EDIZEN SARRIA VELASCO**, a través de vocero judicial, en contra de **SEGUROS DEL ESTADO y JHOHAN EDUARDO VALENCIA CÁRDENAS**.

SEGUNDO: De la demanda **CORRASE TRASLADO** a los demandados por el término de **veinte (20) días**, conforme lo estipulado en el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: Cítese a la parte demandada y notifíquesele personalmente este auto en los términos de los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso. En caso de optarse por la forma de notificación que regula el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, la parte interesada deberá acreditar previamente el cumplimiento de los supuestos de dicha norma.

CUARTO: CONCÉDASE el Amparo de Pobreza al demandante, de conformidad con lo previsto en el artículo 151 y ss del CGP.

QUINTO: ORDÉNESE la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** sobre el registro mercantil de Seguros del Estado, identificado con Nit.860.009.578-6 de la Cámara de Comercio de Bogotá. Ofíciase

5.1. ORDÉNESE la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** sobre el vehículo de placas GDO-072, denunciado como propiedad del demandado Jhohan Eduardo Valencia Cárdenas. Ofíciase a la Secretaria de Tránsito de Cali.

SEXTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al profesional del derecho Yesid Echeverry Enciso, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.842.944 y tarjeta profesional No.106.479 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial del demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON RICARDO VÁSQUEZ GÓMEZ
JUEZ

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 07 de mayo de 2024

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario